

Arrendamiento de Apartamentos

Actualmente no existe ninguna ley estatal en Florida que permita a las víctimas de violencia sexual finalizar sus contratos de arrendamiento de apartamentos de manera anticipada. Sin embargo, éstas son algunas sugerencias que pueden ayudar:

- Revise su contrato de arrendamiento. Es posible que permita la finalización anticipada si se paga una multa.
- Hable con el dueño sobre su situación y explíquele por qué desea terminar antes su contrato.
- Pídale a su defensor de víctimas o a su abogado que escriba una carta o llame al dueño solicitándole la finalización de tu contrato.
- Considere la posibilidad de subarrendar su apartamento a otra persona por que resta del plazo de arrendamiento.



Programa para Compensación a las Víctimas de Delitos

El Programa para compensación a las víctimas de delitos es dirigido por la Oficina del Fiscal General de la Florida y brinda asistencia a las víctimas de delitos. Este programa ayuda a las víctimas ofreciéndoles beneficios por pérdida de salarios y gastos relacionados directamente con el delito. Los reclamos deben llenarse dentro del año (dos años si existe una buena causa

para la demora). A las personas menores de edad se les conceden excepciones al límite de tiempo.

Para reunir las condiciones para este programa, las víctimas deben informar del delito a las fuerzas del orden dentro de los 3 días o demostrar una buena causa por la cual se produjo la demora. Las víctimas deben también cooperar con las fuerzas del orden. Para más información o una solicitud, visite www.myfloridalegal.com.

Recursos

Consejo contra la Violencia Sexual de la Florida
1-888-956-RAPE (7273), (850)297-2000 o visite www.fcasv.org

Servicios Legales de la Florida
(850)385-7900 o visite www.floridalegal.org

Comisión de Relaciones Humanas de la Florida
1-800-342-8170 o visite <http://fchr.state.fl.us>

Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo
1-800-669-4000 o visite www.eeoc.gov

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
1-866-4-USA- DOL o visite www.dol.gov/

Línea de Información de servicios a víctimas de la Oficina del Fiscal General de la Florida
1-800-226-6667

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés)
(202) 708-1112 o visite www.hud.gov

Este folleto proporciona información legal general. No constituye asesoramiento legal y no se debe depender del mismo como si lo fuera. Consulte a un abogado que pueda responder sus preguntas legales y brindarle asesoramiento basado en su circunstancia particular. La información de este folleto está actualizada a julio de 2011.

Este proyecto cuenta con el Subsidio N.º 2006-WLAX-0012 otorgado por la Oficina de Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación pertenecen al autor y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina de Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia.

Derechos de Empleo y Vivienda para Víctimas de Violencia Sexual



Preparado por el Consejo contra la Violencia Sexual de la Florida

La violencia sexual destruye vidas, causa daño a comunidades y perpetúa la injusticia. El Consejo contra la Violencia Sexual de la Florida guía, informa e inspira a los habitantes de la Florida a crear comunidades seguras y justas.



Qué debe saber sobre sus derechos de empleo

Licencia /Tiempo de Descanso

Tipos de licencia disponibles cuando toma un tiempo de descanso del trabajo después de una agresión sexual:

- La Ley de Licencia Familiar y Médicas (FMLA, por su sigla en inglés) dispone hasta 12 semanas de licencia sin goce de sueldo si los empleados han trabajado como mínimo un año y el empleador tiene 50 o más empleados. Si tiene preguntas o cree que su reclamo de la FMLA ha sido negado de manera errónea, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.
- Licencia anual y por enfermedad. Los empleados acumulan estos tipos de licencias durante el tiempo de su empleo. Por lo general, todas las licencias deben ser agotadas antes de recurrir a la licencia de la FMLA o cualquier otra licencia sin goce de sueldo o licencia donada por compañeros de trabajo.
- La Ley §741.313 de la Florida permite que una víctima de violencia sexual y/o doméstica reciba hasta tres días de licencia del trabajo en un período de 12 meses para obtener una orden de protección, encontrar un ambiente seguro para vivir o hacer que su hogar sea más seguro, obtener asistencia médica (incluido asesoramiento) o buscar asesoramiento legal. Esta ley sólo se aplica a empleadores dentro del estado que tengan 50 o más empleados. El empleador puede decidir si la licencia será con o sin goce de sueldo.
- Para los habitantes del Condado Dade de Miami, el párrafo 11A-61 de la Ordenanza del Condado dispone una licencia sin goce de sueldo de hasta 30 días para víctimas de violencia sexual repetida y/o violencia doméstica a fin de que reciban asistencia médica y odontológica, asistencia legal, asesoramiento y comparezcan ante un tribunal. Esta ordenanza sólo se aplica a empleadores con 50 o más empleados y requiere que primero se tome toda otra licencia personal paga. Los empleadores pueden solicitar a un defensor de víctimas de violación o profesional médico que exprese que la víctima necesita tiempo de descanso del trabajo antes de otorgar la licencia. (§11A-62).



La comunicación con su empleador es clave. Si ha sido víctima de violencia sexual, informar a su empleador con anticipación a fin de negociar un plan para ausencias necesarias o una carga de trabajo modificada puede evitar problemas futuros. Si ha experimentado medidas disciplinarias o tratamiento injusto luego de informar violencia sexual a su empleador, o si fue atacado por un compañero de trabajo, es posible que exista una violación de la Ley de Derechos Civiles de la Florida. Revise su manual del empleado para obtener más información acerca de cómo presentar una queja o comuníquese con la **Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo** o la **Comisión de Relaciones Humanas de la Florida**.



Qué debe saber sobre sus derechos de vivienda

Ley de Violencia contra las Mujeres de 2005 (VAWA, por su sigla en inglés)

La VAWA cuenta con protecciones de viviendas para víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja y acoso sexual en viviendas públicas financiadas por el gobierno o apartamentos que reciben vales de asistencia de vivienda del gobierno federal (vales “Artículo 8”). La VAWA dispone que las autoridades de viviendas públicas y los propietarios de viviendas privadas que acepten los vales del Artículo 8 no puedan negar vivienda o asistencia de vales a una persona porque haya sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso. No se puede desalojar ni finalizar la asistencia de vales a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso real o amenaza de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso, salvo que exista peligro para los otros arrendatarios.

Las quejas de violaciones a la VAWA se pueden realizar ante el **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD)**. Otras quejas por discriminación en materia de vivienda pueden realizarse ante el HUD o la **Comisión de Relaciones Humanas de la Florida**.

